

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



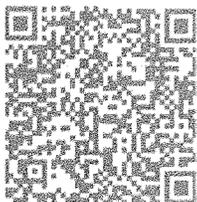
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 2-VI-126-10
LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 003495
REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO ING. MARCELO HINOJOSA ORNELAS CALLE MAR BERMEJO NO. 22 COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL GARITA DE OTAY 22509 TIJUANA, BAJA CALIFORNIA TEL. (664) 640 5054 CORREO ELECTRÓNICO: MARCELO@MAYPA.MX		CIUDAD DE MÉXICO, A 07 ABR 2016

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Una vez analizada la solicitud de modificación de la autorización con fecha 12 de diciembre de 2013 por parte de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el 17 de diciembre de 2013, con número de bitácora 09/HS-0520/12/13, como empresa prestadora de servicios para la incineración de residuos peligrosos, actividad a realizarse en la instalaciones ubicadas en la Calle Mar Bermejo No. 22, Ciudad Industrial Garita de Otay, Municipio de Tijuana, en el Estado de Baja California.

RESULTANDO

- I. Que con fecha 26 de noviembre de 2010, esta DGGIMAR expidió la Autorización No. 2-VI-126-10 mediante el Oficio No. DGGIMAR.710/008790 para la incineración de residuos peligrosos.
- II. Que con fecha 17 de diciembre de 2013, la empresa solicitó modificación de la Autorización No. 2-VI-126-10, expedida el 26 de noviembre de 2010 para la incineración de residuos peligrosos, con bitácora No. 09/HS-0520/12/13.
- III. Que con fecha 28 de febrero de 2014, esta DGGIMAR emitió el Oficio No. DGGIMAR.710/001584 en el que se acordó precedente la realización del protocolo de pruebas correspondiente al incinerador para los tipos de residuos descritos en su propuesta de protocolo: residuos minerales sólidos de tratamientos químicos, materiales sucios, residuos banales y medicamentos caducos.
- IV. Que con fecha 15 de mayo de 2015, esta DGGIMAR recibió por parte de la empresa el escrito de fecha 8 de mayo de 2015, a través del cual entrega los resultados del protocolo de pruebas de la incineración de residuos peligrosos.
- V. Que la empresa en su solicitud de modificación de autorización como empresa prestadora de servicios para la incineración de residuos peligrosos, anexó la siguiente documentación:
 - Formato del trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones para el manejo de residuos peligrosos.
 - Copia de la Autorización No. 2-VI-126-10 para la incineración de residuos peligrosos.
 - Resultados del protocolo de pruebas para la incineración de residuos peligrosos.



0021946



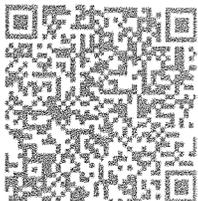
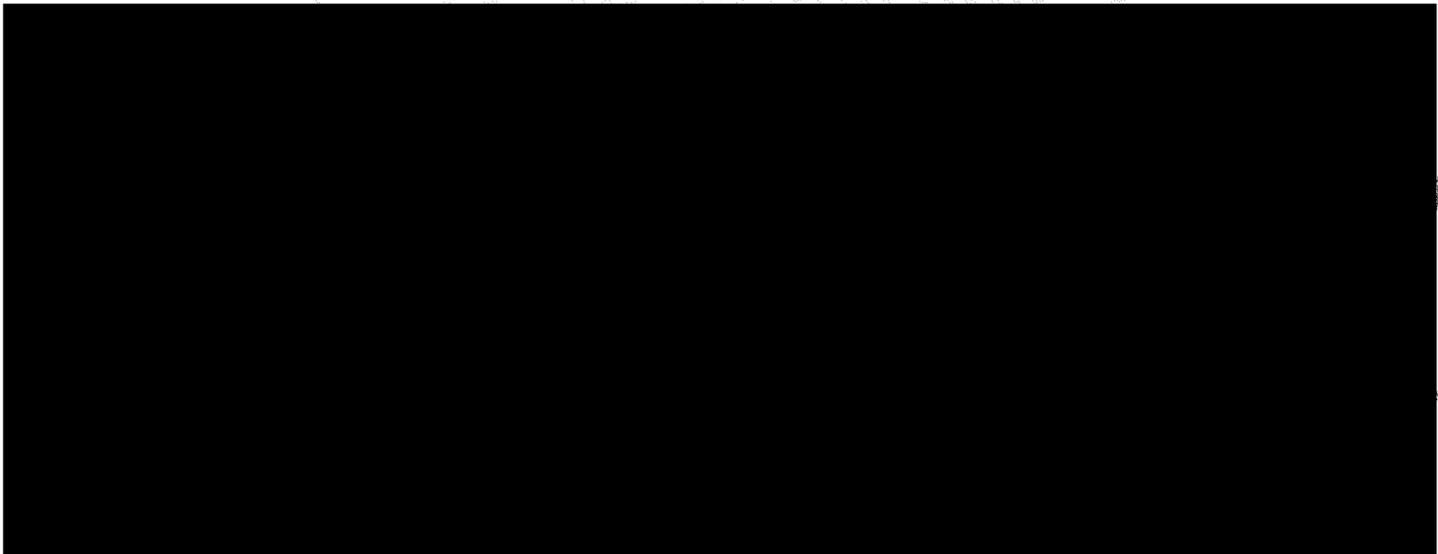


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 2-VI-126-10
LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 003495

- Original del pago de derechos.

CONSIDERANDO

1. Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para la incineración de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de incineración de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5º fracción XIII y 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPIR).
3. Que el Artículo 50 fracción I de la LGPIR, así como los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en la incineración de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de modificación de autorización SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones para el manejo de residuos peligrosos, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades consisten en la incineración de residuos peligrosos tales como residuos peligrosos industriales (Natas y lodos contaminados con materiales peligrosos como hidrocarburos; pinturas); Residuos Biológico Infecciosos (Patológicos, sangre, cultivos y cepas de agentes biológicos infecciosos), residuos minerales sólidos de tratamientos químicos; materiales sucios (absorbentes de productos orgánicos e inorgánicos y trapos), así como medicamentos fuera de especificaciones y/o caducos; con una capacidad de incineración de 4,380 toneladas al año, mediante el siguiente proceso:



0021947





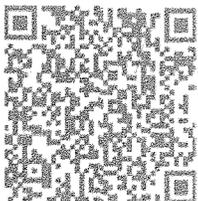
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 2-VI-126-10
LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 003495

4. La presente modificación ampara el reciclaje de residuos peligrosos descrito en el Considerando No. 3 de la presente resolución, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I de la LGPGIR; 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable realizar la actividad de tratamiento de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve autorizar dicha actividad, misma que se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los residuos peligrosos, para la prestación del servicio de incineración de residuos peligrosos en la planta que se ubica en Calle Mar Bermejo No. 22, Ciudad Industrial Garita de Otay, Municipio de Tijuana, en el Estado de Baja California, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 3** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización **se otorga con una vigencia hasta el 26 de noviembre de 2020.**



0021948



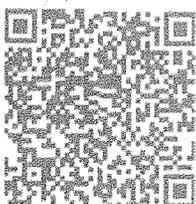


<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>LIMBB0200411</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>2-VI-126-10</p>
<p>LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.</p>		<p>OFICIO No.DGGIMAR.710/ 003495</p>

- En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente, en caso de que la autorización sea cedida o alquilada a un tercero para realizar la prestación del servicio.
- Cualquier modificación a lo señalado por la presente Autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
- El incumplimiento a cualquiera de éstos y de la Normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que aplicarán, conforme a lo establecido en los Artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
- La presente Autorización **sustituye y cancela el oficio No. DGGIMAR.710/008790 del 26 de noviembre de 2010.**
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.

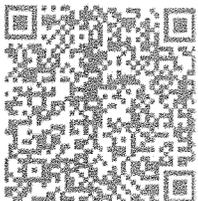


0021949



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 2-VI-126-10
LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 003495

- El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETl y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
- Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos, deberá manejar por separado los residuos de acuerdo a sus características y considerar la incompatibilidad de los mismos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- Deberá llevar bitácoras de forma electrónica o manual de los residuos peligrosos recibidos y generados, así como de la operación y mantenimiento de los equipos de proceso y control y para el monitoreo de parámetros de incineración de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, las cuales deberán estar disponibles para su revisión por la Autoridad competente.
- Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
- Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
- Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de incineración, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- Las empresas a las que se les dará el servicio de incineración de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos
- Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, por considerarse como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
- Deberá dar cumplimiento durante la operación del incinerador de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización, así como para los residuos y emisiones generados por dicha actividad, con lo indicado en la NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección Ambiental – Incineración de residuos especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.
- La disposición de las cenizas resultantes del proceso de incineración, deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en la NOM-098-SEMARNAT-2002, para lo cual su representada, deberá apearse a lo establecido en dicha norma.
- Para el manejo de los residuos peligrosos biológico infecciosos, la empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección Ambiental – Residuos peligrosos biológico infecciosos –Clasificación y especificaciones



0021950

